

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-240

El demandante allegue la prueba que el correo electrónico de notificación de demanda fue recibido por el demandado, so pena de tenerlo por no notificado.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez